

VIERNES, 13 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-3246 *Notificación de decreto 378/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2013.*

D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000065/2013, a instancia de Javier Esteban Céspedes Arenal, frente a Ildefonso Lorenzo Ayuso Martín, Bodegas Distribuciones Hermanos Ayuso Martín y FOGASA, en los que se ha dictado resolución 6 de diciembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000378/2014

Sr./Sra. secretario judicial.

D^a. María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 16 de diciembre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a los ejecutados D. Ildefonso Lorenzo Ayuso Martín, Bodegas Distribuciones Hermanos Ayuso Martín, CB y D. Íñigo Ayuso Martín, en situación de Insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. Javier Esteban Céspedes Arenal, por importe de 8.359,13 €

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064006513, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

CVE-2015-3246

VIERNES, 13 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 50

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bodegas Distribuciones Hermanos Ayuso Martín, CB, D. Ildefonso Lorenzo Ayuso Martín e Íñigo Ayuso Martín, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 2 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/3246

CVE-2015-3246